ria por una carta de provision de diez
de julio de mill y seiscientos y veinte y ocho
del titulo de su jurado de la ciud[ad] de lorca a chri[stobal]
gracia galbe en lugar y por renunciacion de fran[cis]co
sadornill y otra su cedula de quatro de julio
de mill y seiscientos y veinte y nueve se le hiço
m[erce]d de perpetuarle el d[ic]ho oficio por juro de
eredad con las preeminencias y calidades
con que se acostumbran hacer semejantes
m[erce]des segun mas largo en las d[ic]has provision
y cedula a que nos referimos se contiene
y aora por parte de vos alonso gracia lorca nos
a sido hecha relacion que abiendo fallecido
el d[ic]ho chri[stob]al gracia galbe en las particiones que se hi
cieron de sus bienes entre sus erederos y do
ña maria lopez su muger se adjudico el d[ic]ho
oficio a alonso gracia galbe v[uest]ro padre en precio
de seiscientos ducados el qual abiendo ansi
mismo fallecido por el testam[ent]o que hiço de la
[illegible] provision murio dexo por sus uni
versales erederos a bos doña ysabel fernandez
lorca [illegible] doña catalina y doña antonia gra
cia lorca sus hijos y de doña sebastiana ruiz
su muger los quales usando cada uno
del d[e]r[ech]o que le toca ellas las d[ic]has doña ysabel
y doña catalina fernandez con licencia
de gines jimenez y pedro de galbe sus ma
ridos y gaspar de tudela como padre legiti
mo administrador de la persona y bienes
de doña beatriz de tudela hija y heredera de
la d[ic]ha doña antonia gracia lorca por una
peticion hecho en la d[ic]ha ciu[da]d de lorca a treinta
y uno de julio deste año [illegible]
renunciaron en vos el d[ic]ho oficio por q[uen]ta de la
legitima paterna que os cupo [illegible]